



DECRETO Nº 1670
NEUQUÉN, 20 SEP 2001

VISTO:

El Expediente Nº 6555 - Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor PÉREZ RINCÓN JULIO ALEJANDRO, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 36 módulos, equivalentes a la suma de \$ 180.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado manifiesta que al momento de la infracción el vehículo involucrado ya no le pertenecía, ya que lo había entregado como parte de pago de otro automóvil, desde enero de 1999;

Que dicha circunstancia fue comunicada a las autoridades municipales, adjuntando fotocopia del boleto de compraventa;

Que a fs. 14 el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen Nº 767/01), advirtiendo que si bien el encartado adjunta fotocopia de contrato de compraventa con fecha 26-01-99, no está certificada por autoridad pública competente, como tampoco acompaña constancia de haber realizado la denuncia de venta ante el Registro Nacional del Automotor con fecha anterior a la infracción, única circunstancia que podía haberlo eximido de culpa, o bien, efectuado su descargo en la oportunidad procesal;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso de apelación debe ser rechazado, pues al momento de labrarse el acta de infracción figuraba en el Registro de Patente como titular del rodado en cuestión el encartado, circunstancia que no fue enervada con prueba alguna por el mismo;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-
...2º///

///...2º
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **PÉREZ RINCÓN JULIO ALEJANDRO**, según lo expuesto en
los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 6555 -Año 2000;
de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos
en Dictamen N° 767/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

